



**ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PESCA**  
Fundada el 7 de Junio de 1936  
Personería Jurídica Nº 87.842

## **REGLAMENTO INTERNO**

### **SEDE VIAMONTE Y ANEXOS**

#### ***SEDE "VIAMONTE"***

**Av. Int. Carlos M. Noel y Cecilia Grierson**

**SECRETARIA**

**Tel.: 4311-4625 - 4314-8510**

**Costanera Sur - Puerto Madero**

**C.A.B.A.**

#### ***ANEXO "PARANÁ GUAZÚ"***

**Pasaje Talavera y Paraná Guazú**

**Partido de Zárate - Pcia. de Buenos Aires**

#### ***ANEXO "EDUARDO CAFFARENA"***

**Paraje "Monte Brown"**

**Chascomús - Pcia. de Buenos Aires**

#### ***ANEXO "IBICUY"***

**Costa del Río Ibicuy**

**Ibicuy - Pcia. de Entre Ríos**

**C.A.B.A. JUNIO 2017**

# Capítulo I

## Generalidades

### **Artículo 1º)**

A los efectos dispuestos en el Art. 27º Inc. a) del Estatuto, considérese comprendidos en las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Asociación Argentina de Pesca a los socios e invitados, cuando se encuentren en la Sede Viamonte y Anexos:

- 1) Dentro de las instalaciones y muelles de la Asociación Argentina de Pesca.
- 2) En botes y/u otras embarcaciones de la Institución o particulares que tengan amarras o fondeaderos proporcionados por la Entidad.
- 3) En instalaciones de otras entidades con las que la Asociación haya formalizado convenios de uso u ocupación, permanentes o transitorias (botes, amarraderos, pesqueros, depósitos, etc.).
- 4) En uso de transporte de cualquier naturaleza cuando el mismo haya sido contratado por, o a nombre de la Asociación.
- 5) En lugares donde se desarrollen actividades deportivas o de cualquier otro orden, patrocinadas por entidades donde la Asociación se halle o no oficialmente representada, o cuando para su ingreso se haya invocado la condición de asociado de la Institución.

### **Artículo 2º)**

Se presume, sin admitir prueba en contrario, que por el simple hecho de ser asociado a la entidad, en cualquiera de sus categorías, se tiene pleno conocimiento de las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas, y en consecuencia, no se admitirá su desconocimiento como excusa en caso de una eventual infracción a los mismos.

### **Artículo 3º)**

Las autoridades a que se refiere el Art. 27º Inc. d) del Estatuto (Los miembros de la Comisión Directiva, el Gerente, Intendente, miembros de Subcomisiones, encargado y/o Locatarios de Anexos, Inspectores, los empleados de la Entidad, socios o cualquier otra persona que obre por designación o delegación de la Comisión Directiva), están obligados a hacer cumplir estrictamente las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.

Presentando informes por escrito ante cualquier irregularidad detectada.

### **Artículo 4º)**

Los asociados tienen la obligación de cuidar los bienes de la Entidad y denunciar toda deficiencia que observaren en las instalaciones o los servicios que esta Asociación presta.

## Capítulo II

### Uso de las Instalaciones y Práctica deportiva

### **Artículo 5º)**

Para brindar un ordenamiento al uso del predio y muelle, que redundará en un mejor aprovechamiento de los espacios, se dividirán en sectores las instalaciones.

Predio **Sector 1**- Desde la entrada hasta el final del Edificio

Predio **Sector 2**- Desde el final del Edificio hasta el quincho cerrado inclusive

Predio **Sector 3**- Desde el quincho hasta la Canchita de fútbol inclusive

Predio **Sector 4**- Desde la Canchita hasta la Entrada del muelle.-

Muelle **Sector 5**- Desde la entrada o casilla de control hasta el refugio N° 3

Muelle **Sector 6**- Desde el refugio N° 3 hasta el refugio N° 5

Muelle **Sector 7**- Desde el refugio N° 5 hasta el refugio N° 7

Muelle **Sector 8**- Desde el refugio N° 7 hasta el final del muelle.

### **Artículo 6º)**

En relación con el Art. 1º Inc. a) del Estatuto Social queda establecido que los deportes oficiales de la Entidad a los que dará prioridad son:

- a) La pesca deportiva con caña.

- b) La práctica de lanzamiento con caña.
- c) Los deportes náuticos vinculados con la pesca.

#### **Artículo 7º)**

Los socios pueden utilizar, conforme a destino, las instalaciones de la Institución, teniendo prioridad el primer ocupante, pero **compartiendo** todos los espacios, muebles e instalaciones.

#### **Artículo 8º)**

La Comisión Directiva podrá habilitar dependencias para uso exclusivo de las distintas Subcomisiones.

#### **Artículo 9º)**

La Solicitud de Ingreso **es** considerada una Declaración Jurada del asociado, la falsedad en sus datos es pasible de sanciones o rechazo de la misma.-

#### **Artículo 10º)**

El socio con más de un año de morosidad, deberá solicitar por escrito a la Comisión Directiva la que aceptara o no su reincorporación y deberá abonar la multa que considere o no la CD en ese momento.

Los socios dados de baja por morosidad, podrán ingresar a la Institución como invitados o visitas cuando hayan transcurrido tres años desde la última cuota abonada.-

#### **Artículo 11º)**

### **Queda prohibido**

- 1) Guardar carnadas, alimentos, etc. como así también garrafas o elementos de combustión dentro de los armarios, como así también colocar cualquier clase de utensillos o artículos fuera o sobre ellos, (reposeras, bancos, mediomundos, etc).-
- 2) Fumar en el salón comedor, en el quincho cerrado, refugios del muelle, recinto de armarios y cañeros, como así también dentro de las habitaciones de los Anexos.-
- 3) Dejar desperdicios de cualquier especie (restos de pescado, papeles, envases, etc.), los cuales deberán ser colocados en los sitios habilitados para tal fin y colocar en las piletas o colgar pescados en las paredes de los refugios, como así también faenar los pescados fuera de los lugares destinados al efecto o limpiarlos en las pileta del baño de discapacitados.-
- 4) Maltratar, matar o tratar de capturar animales o aves dentro de nuestro predio o en sus inmediaciones, como así también dañar los árboles y plantas.
- 5) Tomar cañas o pertenencias ajenas, salvo que los mismos corran serio peligro de perjudicarse.
- 6) Hacer fuego fuera de los lugares destinados al efecto y cocinar dentro de las habitaciones de los Anexos y en los quinchos en los cuales no esté autorizado.-
- 7) El uso de cualquier artefacto de combustión o eléctricos, excepto calentadores para termos y pavas, en los muelles, tanto de la Sede Viamonte como en los Anexos.
- 8) Utilizar más de una caña los días sábados, domingos y feriados, de 06 a 20 hs., permitiéndose otra los restantes días y horarios. En la zona del morro queda prohibido utilizar más de una caña por pescador. En los muelles de los anexos es obligatoria la rotación en la punta de los mismos.-
- 9) Pescar con más de cinco anzuelos en la pesca de flote y desde dentro de los refugios.
- 10) Abandonar sus cañas, excepcionalmente, cuando deban hacerlo por razones eventuales, deberán retirar la línea del agua.
- 11) Pescar en forma antideportiva. Especialmente con el sistema denominado "robar" y el uso de determinadas líneas en lugares no permitidos, como así el uso de elementos de revoleo y barriletes. El uso de mediomundos, redes o similares. El mediomundo puede ser usado exclusivamente, para levantar piezas.-
- 12) Reservar lugares de pesca, mesas y bancos mediante la colocación de cañas, canastos, bolsos, etc.

- 13) Estacionar vehículos dentro de la Institución en los lugares no destinados para tal fin y ocupar más espacio del necesario, como así también estacionar en los lugares Reservados para Discapacitados y circular dentro del Club a más de 10 Km. /h.
- 14) En el muelle el uso de los elementos de reposo, lonas, bancos y reposeras, que no sean los instalados, como también acostarse en ellos, ni en el piso del muelle. Permitiéndose solamente estos elementos en la zona del parque, tanto en la Sede Viamonte como en los Anexos.
- 15) Armar y/o poner colchones, carpas, piletas e instalaciones similares.-
- 16) Utilizar más de una silla de plástico por persona, ni ocuparlas para para poner bolsos y si la lleva al parque, antes de retirarse devuélvalas al quincho.-
- 17) Bajar a las piedras, embarcar, desembarcar, bañarse o practicar natación en el río, tanto en la Sede Viamonte como en los Anexos. (Será considerado falta grave).
- 18) El uso de las mesas sin manteles y cambiar a los bebés sobre las mismas.
- 19) Arrojar residuos y pasar a la Reserva Ecológica.-
- 20) La pesca fuera de los horarios establecidos por la Comisión Directiva.
- 21) El uso de radios, aparatos similares y cualquier instrumento musical que por su volumen perturben a los asociados.
- 22) El uso de triciclos, patinetas, bicicletas, en el camino vehicular, el juego de pelota, fuera del lugar destinado para ese fin y cualquier otra actividad que atente contra la tranquilidad del socio.
- 23) Ingresar a las instalaciones con cualquier clase de animales.
- 24) Ingresar al salón comedor, quincho, habitaciones y refugios con cañas armadas o utilizar estos recintos para armarlas, tanto en la Sede Viamonte como en los Anexos.-
- 25) Desarrollar cualquier actividad comercial dentro de las instalaciones, ajenas a las autorizadas expresamente por la Comisión Directiva.
- 26) Utilizar el salón comedor para el consumo de alimentos y/o bebidas que no sean suministradas por el locatario del buffet.
- 27) Pegar carteles, panfletos, folletos o mensajes, que no estén autorizados por la Comisión Directiva.-
- 28) El ingreso de menores de 11 años, solos o acompañados, aun por sus padres, a los muelles de los Anexos Guazú e Ibicuy y Chascomús.-
- 29) Dejar estacionado los vehículos en el Club, cuando el propietario socio o visita se retira, de la Institución.-
- 30) Ingresar socios que no estén al día con tesorería, dados de baja, con licencia y/o sancionados, como invitados o visitas.-
- 31) Hacer propaganda tendenciosa que pueda afectar la imagen del Club y/o de la Comisión Directiva, ya sea verbalmente o por escrito. Difundir noticias falsas o maliciosas.-
- 32) Por ser una Entidad privada, está prohibido el consumo de sustancias prohibidas por la ley, en cualquier parte de las instalaciones y anexos de la Institución.-

### **Artículo 12º)**

#### **Es obligatorio:**

- 1)** Apagar las luces y los televisores cuando dejen de utilizarse. Devolver el control remoto a la guardia.-
- 2)** No derrochar el agua, utilizar la necesaria para no perjudicar a los demás socios.
- 3)** Devolver al agua, toda pieza viva que no se utilice o que no cumpla con las medidas reglamentarias, en caso de conservación de las piezas extraídas, deberán ser guardadas en bolsas, procurando mantener la higiene durante el faenado.
- 4)** Comportarse con el debido respeto y colaborar con su conducta para que la permanencia de los asociados en las instalaciones de la entidad transcurra en forma placentera.

- 5) Entregar el carnet de asociado en la guardia y comunicar la cantidad de invitados. Exhibir el comprobante de visita cada vez que lo solicite cualquier autoridad. El socio no podrá retirarse de la Institución sin solicitar su carnet en la guardia.-
- 6) Que el asociado haga cumplir a sus invitados las disposiciones vigentes, siendo el único responsable por el accionar de los mismos. Cuando el socio se retira de la Institución sus visitas también deberán hacerlo.-
- 7) Entregar en la guardia todo objeto que recogieren del río o hallaren en las instalaciones de la Institución.
- 8) Formular sus reclamos por escrito.
- 9) Retirar las líneas del agua cuando pasen embarcaciones en cercanías del muelle.
- 10) Mantener el orden y la higiene en todas las dependencias
- 11) Cerciórese de apagar las colillas de los cigarrillos.
- 12) Informar a los choferes de vehículos de alquiler, que deberán detenerse e informar en la guardia el nombre del socio al que van a retirar.-
- 13) Beber con moderación y utilizar un lenguaje adecuado. La Institución se reserva el derecho de permanencia en las instalaciones. -
- 14) Respetar las normas de pesca establecidas, de acuerdo a cada sector del muelle.-
- 15) Utilizar los estantes de los refugios para colocar los bolsos, cajas y cañas y no apoyarlos en los bancos y mesas.-
- 16) Estacionar los vehículos de culata.-

#### **Artículo 13º)**

### **Horario Nocturno**

#### **Queda prohibido:**

- 1) Pescar en las zonas que no se encuentren iluminadas y/o habilitadas para tal fin, tanto en la Sede Viamonte como en los Anexos.-
- 2) El uso de colchones, colchonetas, etc., dentro de las instalaciones del Club o dormir en los bancos o pisos.-
- 3) El derecho al uso de visitas gratis.
- 4) El ingreso de menores, solos o acompañados, aun por sus padres, a la zona no habilitada para ellos.
- 5) Ingresar y/o consumir bebidas alcohólicas en el muelle en el horario de 20.00 a 8.00 hs.-
- 6) Retirarse de los anexos, fuera de los horarios establecidos.-

### **CAPITULO III**

#### **Atuendo**

#### **Artículo 14º)**

Es obligación de los socios e invitados mientras permanezcan en las instalaciones de la Entidad utilizar vestimentas adecuadas en buenas condiciones de uso y aseo y que no atente contra la moral y buenas costumbres.-

#### **Artículo 15º)**

Queda prohibido el ingreso al salón comedor con el torso desnudo y sin calzado.

#### **Artículo 16º)**

Queda prohibido ingresar y permanecer en el muelle sin calzado.

### **CAPITULO IV**

#### **Servicios Auxiliares (Armarios, cañeros, etc.)**

#### **Artículo 17º)**

Como condición se pacta que la Asociación Argentina de Pesca queda eximida de cualquier responsabilidad (aun cuando mediare culpa de la que queda dispensada) por la desaparición, pérdida o destrucción de los elementos que los socios guarden en uso de este servicio.

Los servicios auxiliares se regirán por las siguientes disposiciones:

- 1) Los derechos arancelarios deberán ser pagados por los socios titulares de los servicios al abonar la primera cuota social correspondiente a cada año.
- 2) Los socios vitalicios deberán hacer efectivo el pago de los mismos dentro de los tres primeros meses de cada año.
- 3) El treinta de junio de cada año la Tesorería procederá a declarar caduca la concesión de aquellos que no hubiesen regularizado su situación.
- 4) Se retirará el contenido del armario y/o cañero en presencia de dos miembros de la Comisión Directiva. El mismo quedará en depósito por el término de sesenta días, pasado este plazo, no se tendrá derecho a ninguna clase de reclamo y la Institución dispondrá de las cosas.-
- 5) Los derechos arancelarios se pagarán por anualidad completa, no admitiéndose fraccionamiento alguno bajo ningún concepto. Excepto al servicio que se adjudique en el segundo semestre se abonará el 50% del valor anual.
- 6) Los socios que fueran dados de baja perderán el derecho a disponer de los servicios auxiliares que tenían asignados, no pudiendo pedir devolución de lo pagado por este concepto. Todo socio que levante su deuda de cuotas y esta fuera más tiempo de lo estipulado en el Inc. 3) e Inc. 4) no tendrá derecho a reclamar las pertenencias.-
- 7) En Secretaría se lleva un registro de solicitudes de servicios auxiliares que se adjudican por orden estricto de presentación.

## **Capítulo V**

### **Acceso y uso de las instalaciones sociales**

#### **Artículo 18º)**

Los socios para tener acceso a las instalaciones deberá encontrarse al día con Tesorería y entregar su carnet en la guardia, al retirarse deberán, solicitar la devolución del mismo.

#### **Artículo 19º)**

El socio activo o vitalicio podrá concurrir hasta con tres invitados a las instalaciones, debiéndose ajustar a las siguientes disposiciones:

- 1) El socio que concurra con invitados deberá solicitar en la guardia el correspondiente permiso, cuyo valor será el que fije Comisión Directiva.
- 2) Cuando concurra al edificio social o salón comedor no tendrá limitación alguna.
- 3) El socio tiene derecho a llevar las visitas que determine la Comisión Directiva por mes, sin cargo y con derecho a pesca durante el horario solar, siempre que tenga la cuota social del mes en curso.-
- 4) El socio es responsable de todos los actos que realicen sus invitados y deberá permanecer junto a ellos mientras estén en el Club.
- 5) En caso de depredaciones tendrá que hacerse cargo de los costos que puedan insumir las mismas.
- 6) Los socios familiares e invitados menores de 16 años no podrán concurrir a las instalaciones si no son acompañados, en todo momento, por su padre o madre (socio activo o familiar) y en caso de ser nieto, hermano, sobrino o a cargo, por el socio activo que solicitó su ingreso. También podrán concurrir a las instalaciones cuando fueren acompañadas por un socio activo que asuma todas las responsabilidades ante la Asociación y terceros durante la permanencia del menor, mediando autorización escrita del padre, madre o representante legal. Cuando el invitado sea menor de doce años abonará el precio establecido por la Comisión Directiva.
- 7) Cuando el socio activo o vitalicio concurra con su esposa, hijos, padres y padres políticos (menores de 65 años) que no fueran socios familiares, se ajustará a las disposiciones del presente artículo, salvo en lo que se refiere a la limitación del número.
- 8) Los juegos de azar que se desarrollen en las instalaciones exclusivos para los socios o invitados de estos que hallan abonado su derecho de visita.
- 9) Los padres o padres políticos, del socio activo, mayores de 65 años, no abonarán el cargo por visita. Excepto en los Anexos y Horario Nocturno-

- 10) Los socios vitalicios deberán retirar de la Secretaria del Club, a principio del año, el comprobante de visitas gratuitas.
- 11) Los Socios Activos de los clubes que tengan convenio con la Asociación Argentina de Pesca, solo podrán ingresar gratis dos veces al mes con la cuota al día del mes en curso de la institución a la que pertenecen.
- 12) Los socios de la Asociación Argentina de Pesca no podrán utilizar sus visitas sin cargo, con socios de Instituciones que tengan convenio con la AAP, podrían ser sancionados por esta falta. Podrán volver a ingresar, abonando la correspondiente visita al costo estipulado por la Comisión Directiva.-

#### **Artículo 20º)**

Los socios pertenecientes a Instituciones deportivas análogas, extranjeras o nacionales, que mantengan relaciones con la Asociación y se encuentren accidentalmente en lugares en que existan dependencia de la Institución deberán solicitar su reconocimiento para el uso de dichas dependencias y dejar el carnet en la guardia, calidad que se le otorgará si la Entidad a que pertenezca diera igual tratamiento a los asociados de nuestra Entidad.

#### **Artículo 21º)**

Las autoridades de la Institución se reservarán el derecho de aceptar o rechazar la entrada de visitantes a que se refieren los artículos anteriores.

#### **Artículo 22º)**

Cuando se efectúen concursos, el espigón quedará a disposición de la Subcomisión de Pesca mientras dure el mismo.

#### **Artículo 23º)**

Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el miembro de Comisión Directiva que se encuentre en ese momento, el cual deberá informar la decisión en la primera reunión de Comisión Directiva.-

## **Capítulo VI REGLAMENTO ANEXO PARANA GUAZU**

#### **Artículo 24º)**

#### **ALOJAMIENTO**

- 1) Toda persona que entre en calidad de alojado, tendrá que registrarse en recepción, siguiendo la normativa legal vigente.-
- 2) Es necesario entregar el documento físico (voucher) que acredita la confirmación de la reserva, el pago y los datos de la misma.-
- 3) Todos los socios que soliciten habitación para el Anexo, deben indicar en la reserva, el número total de usuarios de la habitación, aun siendo gratuita la estancia de los niños menores de 5 años y/o compartan cama con un adulto.-
- 4) El Club se reserva el derecho de admisión, dentro de cualquier área, instalación o propiedad del mismo.-
- 5) Se considera estadía, desde las 12:00 horas del día de entrada (check-in) hasta las 11:00 horas del día de salida (check-out).-
- 6) Espacio sin humo: no se puede fumar en las habitaciones y/o en el quincho, ley 7/2012 que regula la prohibición de fumar en lugares públicos. Agradecemos a nuestros asociados que la respeten.-
- 7) El Club declina toda responsabilidad ante el deterioro o desaparición de los efectos personales introducidos por los huéspedes en el establecimiento.-
- 8) No se permite introducir ningún tipo de animales o mascotas en el Club.-
- 9) Queda prohibido comer dentro de las habitaciones. Con el fin de proteger la seguridad de nuestros socios, así como la de las instalaciones, se prohíbe cocinar y/o utilizar cualquier elemento eléctrico y/o de combustión o cualquier otra fuente de calor dentro de las habitaciones. La corriente eléctrica de la habitación es alterna, 220 voltios. Le rogamos no utilizar equipos que requieran diferente voltaje y no sobrecargar los tomas de corriente.-

- 10) Queda prohibido utilizar las camas sin sabanas ni fundas de almohadas. Sí concurre con niños de corta edad, deberá proveerse de alguna protección plástica para el colchón.-
- 11) Los socios deberán traerse las toallas, tallones y artículos de aseo personal.-
- 12) Queda prohibido ingresar a las habitaciones con las cañas armadas, guardar pescados y carnadas.-
- 13) Las únicas causales admitidas para la cancelación de las reservas: son por inundación del predio o el camino.-
- 14) La moral, las buenas costumbres y la sobriedad, son normas irrenunciables del Club, toda acción alentadora contra las mismas, son causa suficiente para pedir la inmediata desocupación y una sanción disciplinaria si así lo requiera.-
- 15) La reserva de habitaciones, será por estricto orden de llegada pudiendo consultarse telefónicamente por disponibilidad que no habilita ningún tipo de reserva temporal, se habilitara con 5 (cinco) días corridos a la fecha de ocupación. Toda reserva deberá ser hecha personalmente en la Sede Viamonte, con todos los datos personales de los ocupantes y abonar la totalidad de la misma.-
- 16) Todo socio que falsee los datos personales en la reserva, será pasible de sanciones disciplinarias y no podrá utilizar las instalaciones.
- 17) **El encargado del anexo, es la máxima autoridad del mismo**, juntamente con los miembros de Comisión Directiva, los cuales podrán solicitar en presencia del socio, verificar la condición en que se encuentra la habitación.-
- 18) El aire acondicionado serán habilitados de 17.00 hs hasta las 8 de la mañana del día siguiente.-
- 19) Las habitaciones estarán habilitadas desde el viernes a las 12.00 hs al martes a las 11.00 hs. En cuanto a los feriados serán estudiados para cada caso dependiendo del día en que caigan.-
- 20) El Anexo Guazú hoy está preparada para que el socio e invitado realice distintas actividades las 24 hs. del día. Si ésta se realiza entre las 22 hs. y las 8 hs., deberá evitar hacer ruidos molestos y/o cualquier otra alteración que contradiga al horario considerado de descanso.-

## **Artículo 25º)**

### **GENERALES**

- 1) El asociado al llegar a la Sede del Paraná Guazú, deberá identificarse fehacientemente con la credencial de socio y encontrarse al día con tesorería
- 2) Los menores de 18 años de edad no podrán ingresar ni permanecer en la Sede Deportiva sin la compañía del padre, tutor o mayor responsable.
- 3) No se podrá armar cañas dentro del quincho ni dejar cañas armadas en sectores no apropiados que representen un riesgo o un estorbo para los presentes.
- 4) Bajo ningún concepto podrá utilizarse la Sede Deportiva como base de operaciones para cualquier tipo de pesca furtiva o comercial. Por tal motivo no podrá tenerse en ella espineles, redes o cualquier otro elemento no autorizado.
- 5) Por razones de seguridad no se puede andar descalzo y correr en el muelle.
- 6) Toda caña utilizada para pesca de fondo o flote deberá estar atendida constantemente, caso contrario si molesta a terceros podrá ser retirada
- 7) En temporada de pejerrey habrá una zona demarcada para la práctica de pesca de fondo. Pescando con línea de flote se la podrá dejar correr al impulso de la corriente siempre que el pescador camine acompañándola y manteniéndola lo más perpendicular al muelle. Una vez llegado al final de la zona demarcada la **rotación será obligatoria**, es decir deberá levantarla y podrá volver a lanzar detrás del último pescador del grupo.
- 8) Cuando se efectúen concursos de pesca no podrán permanecer en las zonas demarcadas para su realización, personas ajenas al mismo



- 9) El costo de los daños y desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o propiedades del Club, estará a cargo del socio.-
- 10) **Se deberá respetar el horario de entrada y salida del Anexo, para ingresar a las instalaciones, de Abril a Setiembre de 07 a 20.00 hs., de Octubre a Marzo de 07,00 a 21.00 hs.-**
- 11) No podrán retirarse sillas, mesas o bancos, de las habitaciones o quincho, para usarse en el sector de muelle y/o pasarela, ni exponerlos a usos indebidos.-
- 12) No se permite expresiones realizadas, mediante el uso de un lenguaje inadecuado con las buenas costumbres.-
- 13) En la parte alta de los edificios, muelle y/o quincho no están permitidos los juegos infantiles por peligrosos y molestos. Además en los comedores, pasillos y muelle, no se podrán desplazar con rodados, patinetes, etc. y/o realizar actividades que resulten riesgosas.-
- 14) No se permitirán las actividades náuticas de cualquier tipo, Ni desembarcar o embarcarse desde nuestras instalaciones y muelle.-
- 15) **Está prohibido llevar o ingerir bebida alcohólica en el muelle.-**
- 16) Queda prohibido utilizar las mesas del predio inclusive las de las habitaciones, sin manteles.-
- 17) Está prohibido guardar carnadas o pescados en la heladera.-
- 18) El uso de la televisión, radios, aparatos similares y cualquier instrumento musical deberá hacerse a un volumen moderado que no perturbe a los demás asociados.
- 19) Apagar las luces y el televisor cuando dejen de utilizarse.
- 20) No derrochar el agua, utilizar la necesaria para no perjudicar a los demás socios.
- 21) Devolver al agua, toda pieza viva que no se utilice o que no cumpla con las medidas reglamentarias, en caso de conservación de las piezas extraídas, deberán ser guardadas en bolsas, procurando mantener la higiene durante el faenado.-
- 22) La limpieza de los pescados debe realizarse en la pileta del muelle, queda prohibido realizarla en la pileta del quincho, en las habitaciones ni en la pileta de afuera de los sanitarios.-
- 23) Comportarse con el debido respeto y colaborar con su conducta para que la permanencia de los asociados en las instalaciones de la entidad transcurra en forma placentera.
- 24) Que el asociado haga cumplir a sus invitados las disposiciones vigentes, siendo el único responsable por el accionar de los mismos. Cuando el socio se retira de la Institución sus visitas también deberán hacerlo.-
- 25) Entregar en la guardia todo objeto que recogieren del río o hallaren en las instalaciones de la Institución.
- 26) Formular sus reclamos por escrito, en el libre de quejas a su disposición.-.
- 27) Retirar las líneas del agua cuando pasen embarcaciones en cercanías del muelle.
- 28) Mantener el orden y la higiene en todas las dependencias.
- 29) Cerciórese de apagar las colillas de los cigarrillos.
- 30) Beber con moderación y utilizar un lenguaje adecuado. La Institución se reserva el derecho de permanencia en las instalaciones. -
- 31) Respetar las normas de pesca establecidas, de acuerdo a cada sector del muelle.-
- 32) No apoyar en las sillas y mesas los bolsos, cajas y cañas.-
- 33) Estacionar los vehículos en la zona delimitada para ello.-